

lado de sus resultados a las comisiones provinciales, para su traslado a las comisiones de evaluación de centros.

Los informes establecidos en los apartados a, b y c del punto anterior tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas. A estos efectos, y para asegurar la imparcialidad y el equilibrio de la propuesta de las comisiones de evaluación de centros, dichos informes se ponderan de la manera siguiente:

- a) Inspección educativa: 50%.
- b) Dirección escolar: 30%.
- c) Tutoría: 20%.

En caso de empate decidirá la calificación el voto de la presidencia de la comisión de evaluación de centro.

Se considerará como criterio básico para la calificación de apto, poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula y desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, dentro del marco normativo de la Administración educativa andaluza. La calificación de "no apto" deberá ser motivada mediante un informe que se adjuntará al acta de calificación final de la comisión de evaluación de prácticas del centro.

Antes del 1 de junio de 2011 las comisiones de evaluación de centros remitirán las calificaciones a las comisiones provinciales de prácticas del profesorado.

Las presidencias de las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas convocarán una reunión en la primera semana del mes de junio de 2011 para elaborar el informe final de la fase de prácticas. Antes del 15 de junio, las citadas comisiones remitirán las actas finales a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

De las reuniones se levantará acta y se redactará un informe que deberá incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el correspondiente Servicio Provincial de Inspección Educativa.

El acta para la emisión de la calificación final se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y será firmada por los miembros asistentes. Dicha acta será enviada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 15 de junio de 2011.

Noveno. Repetición de la fase de prácticas.

El personal que no supere el período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 25 de marzo de 2010, podrá incorporarse en el curso 2011/2012 para repetir por una sola vez la fase de prácticas. De resultar «apto» el citado personal ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.

El personal que no se incorpore o sea declarado «no apto» por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria de la V Edición de los Premios Andalucía Sociedad de la Información.*

Mediante Orden de 19 de octubre de 2009 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 217, de 6 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía Sociedad de la Información.

En el artículo 7 de la mencionada Orden se establecía que la convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios Andalucía Sociedad de la Información se efectuaría mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y se publicaría en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

### RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de la V Edición de los Premios Andalucía Sociedad de la Información en sus seis modalidades de Empresa TIC del año, Mejor iniciativa a la modernización empresarial, Mejor iniciativa de i-Administración, I+D+i, Mejor proyecto de Acción Social y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y Mejor proyecto de divulgación y difusión de las TIC, correspondiente a su edición de 2010.

2. Señalar que el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de diciembre de 2010.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Juan María González Mejías.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas destinadas al fomento del sistema del seguro agrario, previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de diciembre de 2009, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios,

como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectuó su convocatoria para 2010.

La citada Orden de 15 de diciembre, dispone en su artículo 10 que anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las citadas subvenciones.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2011, las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

### Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

### Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### Cuarto. Plazo para la realización de las actuaciones.

Solo se concederán las ayudas previstas en esta convocatoria para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y una vez que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera comunique al solicitante, que a falta de un análisis pormenorizado de la solicitud, ésta cumple los requisitos de elegibilidad de las inversiones subvencionadas y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de octubre de 2011.

### Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la referida Orden de 15 de diciembre de 2009, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### Sexto. Financiación.

La presente ayuda se cofinanciará en un máximo del 70% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) y el porcentaje restante con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La aplicación presupuestaria a la cuál se imputarán las ayudas correspondientes al año 2011 será: 3.1.17.00.11.00.78203.71C.0.2011

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, la concesión de estas ayudas quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca.

### Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para colaborar financieramente en los planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.*

La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se convoca para el año 2010 el procedimiento para colaborar financieramente en los planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros, establece que las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la página web de la Consejería dentro del plazo comprendido entre el 3 de septiembre y el 15 de octubre. Asimismo, aquellas entidades interesadas en participar en dicho procedimiento deberán, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de solicitudes, dirigir una copia de la solicitud ya presentada a cualquiera de las entidades de crédito adheridas a la línea «ICO Turismo Tramo Público 2010».

Teniendo conocimiento de ciertas dificultades encontradas por la entidades interesadas en lo que respecta a la documentación a aportar, como quiera que esta Consejería tiene como objetivo que el máximo número posible de entidades pueda beneficiarse del impulso económico que supone esta convocatoria de préstamos, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de octubre inclusive.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

1.º Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes para participar en el procedimiento para colaborar financieramente en los planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros hasta el día 30 de octubre incluido.

2.º Ordenar la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la página web de la Consejería habilitada al efecto para la presentación de dichas solicitudes en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

Sevilla, 29 de septiembre de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte